

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos y Juzgados.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 22 de Junio.)

S. M. el Rey (q. D. g.) y Sus Altezas Reales el Serenísimo Señor Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

El Jefe Superior de Palacio dice con fecha de hoy al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me dice en este día lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que S. M. la Reina (q. D. g.) ha dado á luz, con toda felicidad, una robusta Infanta á las seis y media de la mañana de hoy.

«Lo que de orden de S. M., y con la mayor satisfacción, tengo el honor de participar á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio de San Ildefonso 22 de Junio de 1909.—El Jefe Superior de Palacio, P. El Duque de Sotomayor.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

S. M. la Reina Doña María Cristina y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 108.

Habiéndose declarado desierto el concurso publicado con fecha 17 de Febrero en el BOLETÍN OFICIAL de

esta provincia, anunciando vacante la plaza de Subdelegado de Veterinaria del distrito de Saldaña, por no haberla solicitado ningún Profesor, queda abierto un nuevo concurso á la misma, señalándose el plazo de treinta días para que los interesados puedan presentar sus instancias acompañadas del título profesional y demás documentos que estimen convenientes, en la Secretaría de este Gobierno.

Palencia 22 de Junio de 1909.

El Gobernador,
Agustín Díez.

CIRCULAR NÚM. 109.

Secretaría.—Negociado 3.º

No habiéndose dado cumplimiento por muchos Ayuntamientos de esta provincia á lo dispuesto por mi Autoridad en circulares números 63 y 66, de 8 y 14 de Mayo último, insertas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia números 104 y 109, ordenándose la remisión á este Gobierno de un estado demostrativo del ganado de silla, de tiro y carga, así como de toda clase de carruajes, incluso automóviles, que existan en sus respectivas demarcaciones, para formar la estadística que previenen los artículos 54 y 67 del Real decreto de 2 de Noviembre de 1904, se recuerda por vez última en la presente para que dentro del término de quinto día se sirvan remitir sin disculpa ni pretexto alguno los mencionados estados, sin dar lugar á nuevos recordatorios y que este Gobierno de provincia tenga que adoptar medidas de rigor.

Palencia 23 de Junio de 1909.

El Gobernador,
Agustín Díez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Hallándose embarcados la mayor parte de los individuos que constituyen el Cuerpo Médico de la Marina civil, y el resto ocupado en el ejercicio de sus funciones profesionales, se hace muy difícil, á pesar de las gestiones practicadas, que las Compañías navieras den cumplimiento á lo prevenido en el art. 69 del Reglamento provisional de Sanidad exterior de 14 de Enero último, publicado en la *Gaceta* del 28 del citado mes.

Y siendo preciso que en los buques, que lo requieren por precepto reglamentario, exista el mencionado personal, tanto para la asistencia facultativa del pasaje y tripulación, como para el mantenimiento del mejor estado sanitario del barco y obtención de los datos necesarios que se relacionen con los accidentes que ocurran en la navegación, á fin de atender á cubrir la deficiencia que hoy se nota del personal de referencia, y con el objeto de que aquéllos que actualmente están embarcados como Médicos accidentales, puedan obtener su ingreso en el mencionado Cuerpo,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que se convoque á exámenes públicos para el ingreso en el Cuerpo Médico de la Marina civil.

2.º Que los aspirantes habrán de reunir las condiciones que determina el art. 73 del citado Reglamento.

3.º Que los exámenes tengan lugar en Madrid, Barcelona, Cádiz, Valencia y Santiago de Galicia.

4.º Que los Tribunales que han

de actuar en las dos capitales últimamente citadas, se constituyan dos meses después de publicado el resultado que tuvieron los exámenes que se verificaron en las tres primeras.

5.º Que los programas de preguntas, sean los mismos de los exámenes anteriores, con las modificaciones que requiera el referente á la Legislación Sanitaria, en consecuencia del Convenio Sanitario Internacional de París de 1903, á cuyo fin, se publicarán á continuación, debidamente rectificados y aprobados por la Inspección general de Sanidad exterior.

6.º Que demuestren sus conocimientos en el idioma francés.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1909.—Cierva.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

PROGRAMA DE PREGUNTAS

para los exámenes á que se refiere el art. 73 del Reglamento provisional de Sanidad exterior de 14 de Enero de 1909.

GEOGRAFÍA COMERCIAL Y MARÍTIMA.

Pregunta 1.ª *Estados escandinavos.*—Importancia marítima y mercantil de estos Estados é idea general de sus costas y puertos principales.

2.ª *Rusia y Rumania.*—Importancia marítima y mercantil de estos Estados é idea general de sus costas y puertos principales.

3.ª *Inglaterra y Alemania.*—Importancia marítima y mercantil de estos Estados é idea general de sus costas y puertos principales.

4.ª *Italia y Austria.*—Importancia marítima y mercantil de estos

Estados é idea general de sus costas y puertos principales.

5.^a *Montenegro, Grecia y Turquía.*—Importancia marítima y mercantil de estos Estados é idea general de sus costas y puertos principales.

6.^a *Asia Menor, Arabia y Persia.*—Importancia marítima y mercantil de estos países é idea general de sus costas y puertos principales.

7.^a *Indo China y Oriente de Asia.*—Importancia marítima y mercantil de los países que comprenden estas regiones geográficas é idea general de sus costas y puertos principales.

8.^a *India insular.*—Importancia marítima de esta región geográfica é idea general de sus costas y puertos principales.

9.^a *Australia.*—Importancia marítima y mercantil de esta parte del planeta é idea general de sus costas y puertos principales.

10. *Principales archipiélagos é islas del Pacífico.*—Su importancia marítima y mercantil é idea general de sus costas y puertos principales.

11. *Norte de Africa.*—Importancia marítima y mercantil de los países que comprende esta parte del Continente é idea general de sus costas y puertos principales.

12. *Sur de Africa.*—Importancia marítima y mercantil de los países que comprende esta parte del Continente é idea general de sus costas y puertos principales.

13. *Canadá y Estados Unidos del Norte de América.*—Importancia marítima y mercantil de estos pueblos é idea general de sus costas y puertos principales.

14. *Méjico, Repúblicas del centro de América y Antillas.*—Importancia marítima y mercantil de estos pueblos é idea general de sus costas y puertos principales.

15. *Venezuela, Colombia, Ecuador, Perú y Chile.*—Importancia marítima y mercantil de estos pueblos é idea general de sus costas y puertos principales.

16. *Brasil, Uruguay y Argentina.*—Importancia marítima y mercantil de estos pueblos é idea general de sus costas y puertos principales.

17. *Portugal.*—Importancia marítima y mercantil de esta nación é idea general de sus costas y puertos principales.

18. *España.*—Su importancia marítima y mercantil é idea general de sus costas y puertos principales en el mar Atlántico.

19. *España.*—Su importancia marítima y mercantil é idea general de sus costas y puertos principales en el mar Mediterráneo.

20. *Idea general de las cinco partes del Mundo desde el punto de vista de la Geografía marítima y comercial.*

PREGUNTAS DE LEGISLACIÓN SANITARIA MARÍTIMA.

1.^a *Disposiciones más importan-*

tes de la ley de Sanidad de 1855, en lo referente á la Sanidad marítima.

2.^a *Régimen cuarentenario y de aislamiento.*

3.^a *Disposiciones más importantes en Sanidad marítima desde 1855 hasta 1909.*

4.^a *Régimen de observación y vigilancia.*

5.^a *Las conferencias sanitarias internacionales.*—Su importancia.—Pensamiento que las informa.

6.^a *La conferencia de Venecia de 1892.*—Naciones en ella representadas.—Naciones que la ratificaron.—Objeto de la conferencia.

7.^a *Conclusiones más importantes de la conferencia de Venecia de 1892.*

8.^a *Conferencia de Dresde de 1893.*—Naciones representadas adheridas y naciones que la han ratificado.—Objeto de la conferencia.

9.^a *Conferencia de París de 1894.*—Naciones representadas adheridas y naciones que la han ratificado.—Objeto de la conferencia.

10. *Conferencia de Venecia de 1897.*—Naciones representadas adheridas y naciones que la han ratificado.—Importancia excepcional de esta conferencia.

11. *Objeto de la conferencia de Venecia.*—Sus conclusiones más importantes, y en especial las que se refieren al paso en cuarentena del canal de Suez.—Medidas que deben tomarse en Europa.

12. *Conferencia de París de 1903.*—Principales cuestiones tratadas y conclusiones admitidas.

13. *El Reglamento provisional de Sanidad exterior de 14 de Enero de 1909.*—Espíritu que lo informa.—Ligero examen comparativo con las disposiciones acerca de la Sanidad marítima de las demás naciones europeas.

14. *Título preliminar del Reglamento provisional de Sanidad exterior de 14 de Enero de 1909.*—Su importancia.—Concepto de las palabras barco, Estación sanitaria, Autoridad sanitaria y Autoridad de puerto.—Grande y pequeño cabotaje.

15. *Dirección y organización de la Sanidad exterior.*—El Ministro de la Gobernación.—El Real Consejo de Sanidad.—La Inspección general de Sanidad exterior.—Los Gobernadores provinciales.—Los Alcaldes.—Las atribuciones de cada uno de ellos.

16. *Distritos sanitarios.*—Valor jurídico de estos términos.—Directores Médicos y funcionarios de estaciones marítimas.—Sus deberes y atribuciones.

17. *El Cuerpo Médico de la Marina civil.*—Su importancia.—Deberes y atribuciones de los Médicos de la Marina civil.

18. *Estudio comparativo de las disposiciones contenidas en la conferencia de París de 1903.*—Ordenanza italiana de Sanidad marítima de 1907.—Reglamento francés de 1896 y Reglamento español vigente.

19. *Deberes y atribuciones del*

Médico de á bordo en los puertos de salida.—En las escalas y arribadas.

20. *Deberes y atribuciones del Médico de á bordo durante la travesía.*—Manera como deben formular sus protestas.

21. *Patentes de Sanidad.*—Valor de estos documentos.—Quiénes deben expedirlas.—Qué debe hacerse constar en ellas.—Situación en que se encuentra un barco desprovisto de patente.—Clases de patentes.—Refrendos.—Visados consulares.

22. *Deberes y atribuciones de los Médicos de á bordo en los puertos de llegada.*—Clasificación de los barcos con arreglo á la Conferencia de París de 1903.—Clasificación de los barcos, según el vigente Reglamento español.—Idem id., como determina la Ordenanza italiana de Sanidad marítima de 1907.

Régimen Sanitario que debe imponerse á los barcos comprendidos en los grupos *a, b, c, d, f y g.*

23. *Interrogatorios.*—Reconocimiento de los barcos.—Aclaración documental.—Inspección y visita médica.—Fórmulas usadas en otras naciones.—Deberes del Médico de á bordo para con las Autoridades sanitarias y de puertos.

24. *De las mercancías.*—Concepto de las mismas con arreglo al vigente Reglamento de Sanidad exterior.—Su importación y tránsito.—Equipajes, ganados y animales domésticos.—La correspondencia.—Conclusiones de la Conferencia Sanitaria Internacional de París acerca de la correspondencia.

25. *Infracciones y penalidad.*—Faltas graves, faltas leves.—Infracciones referentes al régimen de patentes sanitarias, interrogatorios y declaraciones juradas.

26. *Infracciones y penalidad (continuación).*—Infracciones cometidas á la entrada y salida de barcos en puertos y lazaretos.—Omisión ó demora en la declaración de casos sospechosos de enfermedades infecciosas en puntos de origen, barcos y convoyes.

27. *Infracciones referentes al régimen y policía de puertos y embarcaciones.*—Idem en lo referente á aislamiento, desinfección, observación y vigilancia de pasajeros.

EPIDEMIOLOGÍA Y BACTERIOLOGÍA.

1.^a *Fiebre amarilla.*—Sus caracteres.—Formas.—Síntomas.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Tratamiento.

2.^a *Fiebre amarilla.*—Su origen.—Focos de endemidad.—Historia geográfica de sus epidemias.

3.^a *Fiebre amarilla.*—Su etiología.—Su transmisibilidad; hechos que la demuestran.

4.^a *Fiebre amarilla.*—Diversos modos de transmisión.

5.^a *Fiebre amarilla.*—Período de incubación.—Medidas profilácticas.—Acuerdos de las Conferencias internacionales sanitarias.

6.^a *Fiebre amarilla.*—Su estudio bacteriológico.

7.^a *Cólera asiático.*—Sus caracteres.—Su división.—Formas.—Síntomas.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Tratamiento.

8.^a *Cólera asiático.*—Su origen.—Focos de endemidad.—Historia geográfica de sus epidemias.

9.^a *Cólera asiático.*—Su etiología.—Su transmisibilidad; hechos que la demuestran.

10. *Cólera asiático.*—Diversos modos de transmisión.—El agente colérico estudiado desde el punto de vista clínico. Su modo de acción.

(Transmisión por el hombre enfermo; por las deyecciones coléricas; por los cadáveres (?); por los individuos sanos (?); por los animales vivos (?); por las ropas; objetos de uso; por las mercancías (?).

11. *Cólera asiático.*—El agente colérico estudiado desde el punto de vista experimental.

(Modo de introducción de la materia colérica; origen y naturaleza de la materia colérica empleada; influencias de los medios en la transmisión del contagio.)

12. *Cólera asiático.*—Período de incubación.—Medidas profilácticas.—Acuerdos de las Conferencias sanitarias internacionales.

13. *Cólera asiático.*—Su estudio bacteriológico.

14. *Peste.*—Diversos modos de transmisión

15. *Policía Sanitaria.*—Su historia.—Juicio crítico de las medidas sanitarias adoptadas en diversas épocas contra la invasión de las epidemias exóticas.

16. *Peste.*—Sus caracteres.—Formas.—Síntomas.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Tratamiento.

17. *Peste.*—Su origen.—Focos de endemidad.—Historia geográfica de sus epidemias.

18. *Peste.*—Su etiología.—Su transmisibilidad; hechos que la prueban.

19. *Peste.*—Período de incubación.—Medidas profilácticas.—Acuerdos de las Conferencias sanitarias internacionales.

20. *Peste.*—Su estudio bacteriológico.

DESINFECCIÓN.

1.^a *Ideas generales sobre la desinfección.*—Desinfectantes farmacológicos.—Desinfección por el agua hirviendo, por el calor seco y por el vapor fluente ó con presión.

2.^a *Soluciones desinfectantes.*—Modo de prepararlas y su dosificación.

3.^a *Objetos que pueden desinfectarse en la estufa.*—Procedimiento para cerciorarse de la eficacia de la operación.

4.^a *Objetos que no pueden soportar la temperatura de la estufa sin destruirse.*—Cómo se han de desinfectar.

5.^a *Procedimiento práctico para la desinfección de las deyecciones y vómitos.*—Cómo deben ser destruidos los esputos y las materias purulentas de los enfermos.

6.^a Operaciones que deben hacerse para la desinfección de la cala de un barco infectado.

7.^a Qué solución debe emplearse para la desinfección de los retretes de un barco.—Su preparación y dosificación y manera de practicar la operación.

8.^a Composición de las legías empleadas como desinfectantes, y casos especiales en que deben usarse de preferencia á otros medios de esterilización.

9.^a Con qué soluciones deben desinfectarse aquellos objetos que no pueden ser sometidos á la temperatura de 100° de la estufa, ni al contacto del sublimado.—Cuáles son estos objetos.

10. Desinfección que debe hacerse en las ropas, manos, cara y calzado de las personas encargadas de asistir á los enfermos contagiosos.

11. Desinfección de un barco ocupado por pestíferos.—Cómo se desinfectarán los objetos en él contenidos, las paredes, techos y pisos del barco, y solución desinfectante que debe emplearse. Práctica detallada de la operación.

12. Posibilidad de la transmisión del contagio por las plantas frescas.—Procedimiento para su desinfección sin destruirlas.—Prácticas de la operación.

13. Mercancías.—Procedimientos de desinfección, según su naturaleza.

14. Aguas potables.—Sus caracte-

res principales.—Reconocimiento hidrométrico.—Análisis bacteriológico.

15. Procedimientos para esterilizar las aguas.—Manera de hacer potables las aguas del mar.

16. Instrumentos principales que debe tener el botiquín de un barco para las preparaciones farmacéuticas.

17. Medicamentos principales que debe contener el botiquín de un barco.

18. Solubilidad de las sales de cafeína.—Manera de preparar y esterilizar sus soluciones para inyecciones hipodérmicas.

19. Solubilidad de las principales sales de morfina.—Manera de preparar y esterilizar sus soluciones para inyecciones hipodérmicas.

20. Solubilidad de las principales sales de quinina.—Preparación y esterilización de sus sales para inyecciones hipodérmicas.

21. Descripción de los aparatos Clayton y Marot.—Procedimiento para la extinción de las ratas y los insectos en los barcos, con dichos aparatos.

Aprobado por la Inspección general de Sanidad exterior, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 24 del mes actual.

Madrid 25 de Mayo de 1909.—El Inspector general de Sanidad exterior, Manuel Martín Salazar.

(Gaceta del día 29 de Mayo.)

DIRECCIÓN GENERAL

DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 del actual y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de Julio, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Palencia á la de Ampudia á Encinas por Autilla, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata es de 99.731'16 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Palencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 23 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose

al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 5.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 18 de Junio de 1909.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Junio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Palencia á la de Ampudia á Encinas por Autilla, provincia de Palencia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquélla en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

SERVICIO AGRONÓMICO.

ESTADO del precio medio que han tenido en la provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan durante el mes de Mayo último según datos enviados por los Ayuntamientos de los pueblos cabezas de partido.

PARTIDOS JUDICIALES.	Granos					Caldos			Carnes			Paja	
	Trigo.	Cebada.	Centeno	Garbanzo.	Arroz.	ACEITE.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	QUINTAL MÉTRICO.					Quintal métrico.	LITROS.		KILOGRAMO.			QUINTAL MÉTRICO.	
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.
Astudillo.....	29,53	14,17	>	60,00	80,00	150,00	0,20	2,50	1,00	1,00	2,50	2,00	0,00
Baltanás.....	29,58	20,70	>	94,00	73,00	164,00	0,25	1,20	>	1,30	2,50	2,00	0,00
Carrión de los Condes.....	33,24	21,09	>	80,00	55,00	135,00	0,30	1,20	>	1,20	2,50	3,00	0,00
Cervera de Río-Pisuerga.....	31,00	24,00	>	47,50	45,00	151,00	0,24	0,89	1,00	1,00	2,00	4,00	0,00
Frechilla.....	31,41	20,78	>	55,00	55,00	143,00	0,20	0,70	>	1,00	1,50	3,00	0,00
Palencia.....	32,15	25,85	>	115,00	70,00	160,00	0,25	1,40	1,25	1,20	2,20	>	0,00
Saldaña.....	31,00	20,00	>	60,00	60,00	180,00	0,35	1,40	>	1,25	2,50	4,00	0,00
Precio medio general en la provincia.	31,13	20,36	>	73,07	62,57	154,00	0,26	1,33	1,08	1,14	2,24	3,00	0,00

	Quintal métrico.	LOCALIDAD.
Precio máximo.....	{ Trigo..... 33,24	Carrión.
	{ Cebada..... 25,85	Palencia.
Idem mínimo.....	{ Trigo..... 29,53	Astudillo.
	{ Cebada..... 14,17	Idem.

Palencia 22 de Junio de 1909.—El Ingeniero agrónomo, Luis de Sisternes.—V.º B.º—El Gobernador, Agustín Díez.

ADMINISTRACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Circular.

20 por 100 de Propios y 10 por 100 de pesas y medidas.

Conforme á lo que dispone el artículo 1.º del Real decreto de 14 de Julio de 1897, recuerdo á los Señores Alcaldes, Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia, que aún no lo han verificado, la obligación en que se hallan de remitir á esta Administración para el 10 del próximo mes de Julio, las certificaciones de los ingresos que hayan obtenido durante el segundo trimestre del año actual, por rentas de sus bienes de Propios y por el arbitrio de pesas y medidas; advirtiéndoles que respecto de las correspondientes al primero de dichos conceptos, no se admitirán más deducciones de los ingresos para computar el 20 por 100 perteneciente al Estado, conforme á lo prevenido por la regla 4.ª de la Real orden de 14 de Julio de 1897, que el 10 por 100 de aprovechamientos forestales, y la contribución territorial satisfecha previamente y justificada con el recibo del trimestre á que los ingresos se refieran, ó copias literales certificadas de estos documentos, en la inteligencia de que si no remiten á la vez que las certificaciones, los comprobantes de las bajas, no se tendrán en cuenta al girar la liquidación.

Los Ayuntamientos que no hayan obtenido ingresos por los expresados conceptos en dicho trimestre, están obligados á justificarlo remitiendo certificaciones negativas, quedando en otro caso sujetos á las responsabilidades que determina la regla 2.ª de la citada Real orden.

Esta Administración espera del celo de los Sres. Alcaldes, que no retrasarán el envío de los documentos de que se trata, para evitar las medidas coercitivas, siempre enojosas, que habría que adoptar inevitablemente respecto de aquéllos que no hubiesen cumplido este ineludible servicio, y por lo que se refiere al ingreso en arcas del Tesoro de las cantidades liquidadas, les advierto que según el art. 2.º del Real decreto al principio citado, la Intervención de Hacienda expedirá certificaciones de los descubiertos correspondientes á cada trimestre, transcurrido que sea el primer mes del siguiente sin haberse verificado, quedando además sujetos á los intereses de demora correspondientes.

Palencia 22 de Junio de 1909.—El Administrador de Hacienda, P. S., Félix de Santillán.

Juzgado de primera instancia de Carrión de los Condes.

El Señor Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido ha acordado por providencia de este día, dictada en el sumario que se instruye en este Juzgado sobre desobediencia, bajo

el número veinticuatro de orden del corriente año, se cite á Francisco Cea Arto, cuyas demás circunstancias así como su actual paradero se ignoran, á fin de que comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en indicado sumario dentro de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia.

Y para que tenga lugar dicha publicación y sirva de citación, á referido Francisco Cea Arto, parándole los perjuicios á que hubiere lugar en derecho si no compareciere á los fines acordados, expido esta cédula en Carrión de los Condes á diecinueve de Junio de mil novecientos nueve.—El Escribano, Licenciado Heliodoro de Barbáchano.

Juzgado de primera instancia de Hellín.

Don Gaspar Grotta Palacios, Juez de instrucción del partido de Hellín.

Por el presente se cita á los procesados Raimundo Casado Antón, hijo de Raimundo y Máxima, de veintitún años, soltero, ebanista, natural de Astudillo y vecino de Madrid, donde manifestó que viviría en el Paseo de la Florida, casa del cochero de punto Juan Romano, con parada de coche en San José, y Manuel Pérez Martínez, hijo de Manuel y Josefa, de veintitún años, soltero, jornalero, natural y vecino de Sevilla, que dijo residiría en Madrid, Ronda de Atocha, dieciocho, bajo, y cuyo paradero actual de ambos se ignora, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado al objeto de hacerles saber la calificación del Señor Fiscal en la causa que se les sigue sobre estafa, que aceptó la defensa de dichos procesados, para que éstos manifiesten si ratifican su conformidad con la pena pedida, bajo apercibimiento si no comparecen de pararles el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á ley.

Así está acordado en cumplimiento de carta orden procedente de la Superioridad y de la causa mencionada.

Dado en Hellín á veintiuno de Junio de mil novecientos nueve.—Gaspar Grotta.—Por su mandado, Francisco Baeza.

Ayuntamiento constitucional de Meneses.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el trimestre primero del año actual.

Día 1.º de Enero.

Reunido el Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Enrique Blanco y con asistencia de número suficiente de Sres. Concejales, la Corporación acordó formar las listas de todos los individuos de este

Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos de esta localidad con casa abierta, de los que paguen mayores cuotas de contribuciones directas, sin acumularles las que satisfagan en alguna otra localidad, ordenando se exponga al público para oír reclamaciones.

Día 3.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con número suficiente de Señores Concejales, la Corporación acordó anunciar vacante la plaza de Guarda del campo para proveerla el 10 del que cursa.

Día 10.

Se reunió el Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con mayoría de Sres. Concejales, la Corporación acordó, después de ocuparse de la formación del alistamiento de mozos para el reemplazo del Ejército del presente año y mandar unir el acta al expediente de su razón, nombrar Guarda del campo á Camilo Andrés Rodríguez, que ya juramentado, la viene desempeñando.

Día 17.

Reunido el Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde y Señores Concejales, en número suficiente para tomar acuerdo, lo hizo del de dar de alta en el amillaramiento á nombre de D. Cesáreo Municio una finca urbana para que pueda inscribirla definitivamente en el Registro de la propiedad.

Día 24.

Reunido el Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde con un número de Sres. Concejales bastante para tomar acuerdos, fijó el de dar de alta en el amillaramiento dos fincas rústicas á nombre de D.ª Amalia García Miguel para que las pueda inscribir definitivamente en el Registro de la propiedad.

Día 31.

En este día la Corporación después de ocuparse de la rectificación del alistamiento, cuya acta mandó unir al expediente de su razón, acordó aprobar la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presente mes, importantes 639 pesetas 35 céntimos.

Día 7 de Febrero.

Reunido el Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde y Concejales en número bastante para tomar acuerdo, lo verificó del de amillarar á nombre de Braulio Romo Andrés, cinco fincas rústicas y una urbana para su inscripción definitiva en el Registro de la propiedad, y aprobar el reparto general vecinal para cubrir el déficit del presupuesto del año actual.

Día 14.

Se ocupó la Corporación en este día en la operación del sorteo de los mozos concurrentes al reemplazo del año actual y mandó unir el acta al expediente general.

Día 21.

En este día no hubo sesión por no haber asuntos de que tratar.

Día 28.

En este día la Corporación en debido cumplimiento á lo estatuido por el art. 155 de la ley Municipal, acordó aprobar la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones de este mes.

Día 7 de Marzo.

En este día se ocupó la Corporación de la clasificación y declaración de soldados y mandó unir el acta al expediente general.

Día 14.

En este día cumpliendo con el artículo 155 de la ley Municipal, la Corporación acordó aprobar la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presente mes.

Día 21.

En este día no celebró sesión por no haber asuntos de que tratar.

Día 28.

En este día acordó la Corporación dar de alta en el amillaramiento una finca rústica á nombre de Braulio Romo Andrés y aprobar la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del mes de Abril.

El precedente extracto fué aprobado en sesión de este día, y en cumplimiento del art. 109 de la ley, libro el presente en Meneses de Campos á 13 de Junio de 1909.—Mariano Castro.—V.º B.º—Blanco.

Ayuntamiento constitucional de Frechilla.

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día de ayer, en vista del oportuno expediente tramitado con las formalidades legales y mandado instruir por la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, acordó declarar prófugo al mozo Isidro García Nogales, á virtud de encontrarse residiendo en el extranjero y no haber constituido el depósito prevenido en el art. 33 de la ley de Reemplazo vigente; en su consecuencia, esta Alcaldía ruega á las Autoridades procedan á la busca y captura del referido mozo y caso de ser habido le pongan á disposición de ella ó de la Comisión mixta de Reclutamiento de Palencia.

Frechilla 3 de Mayo de 1909.—El Alcalde, Julian del Valle.

Ayuntamiento constitucional de Santa Cecilia del Alcor.

Terminados los apéndices por riqueza rústica y urbana de este término municipal, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de quince días y durante éstos pueden ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y pueden exponer las reclamaciones que consideren justas. Los apéndices servirán de base á los repartimientos para el año de 1910.

Santa Cecilia del Alcor 15 de Junio de 1909.—El Alcalde, Isidro Martín.